



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 -- Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

AMGR/mjgp

D. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA, CONSEJERO SECRETARIO EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Extraordinaria* celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 8.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE LAS CUANTIAS A PERCIBIR POR EL OPERADOR, TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP., COMO CONSECUENCIA DE LAS POLITICAS DE BONIFICACION Y EXENCION EN EL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Carlos Cabrera Matos, Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto que el operador de transporte, Transportes Insular La Palma, S. Coop. NIF n° F-38016671, es titular de la concesión n° V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión Sur de la Isla de La Palma, de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros por Carretera.

Visto que el Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, en el que se contempla en el apartado 3.4 "el Cabildo abonará al concesionario, con periodicidad mensual y con el carácter de entrega a cuenta de las compensaciones por precios bonificados, una vez verificada y contrastada por el propio Servicio de Transporte la información aportada con carácter mensual por la empresa que se detalla en el Anexo IV, aportaciones económicas equivalentes al 80% de los ingresos directos obtenidos por le operador en el mes inmediatamente anterior. Trimestralmente se procederá por el Servicio de Transporte a liquidar dichas aportaciones con el resultado que corresponda."

Atendiendo a que se ha celebrado el 18 de noviembre la comisión de seguimiento en la que se ha aprobado el procedimiento de determinación de las cuantías a percibir por el operador, Transportes Insular La Palma S.COOP, como consecuencia de las políticas de bonificación y exención aplicadas por este Cabildo Insular con motivo de la implantación del bono residente canario en el servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, tal y como se detalla a continuación:

Primero: Bono Residente Canario, en sus distintas tipologías de bonos personalizados:

Se realizarán las liquidaciones trimestrales conforme la siguiente tabla, y con el siguiente procedimiento: Cada mes se tendrán en cuenta los datos reales proporcionados por el concesionario, el importe de las recargas por los distintos bonos que pagan los usuarios y el importe consumido real por estos usuarios. El Cabildo abonará el resultado de la diferencia entre el importe de las recargas y el realmente consumido. Si el resultado fuera negativo (más recargas que consumo) no se restará de los siguientes meses, no afectará al resultado. Este procedimiento se realizará con carácter trimestral.

TIPOLOGIA BONO RESIDENTE CANARIO	IMPORTE BONO €/MES SEGÚN ACUERDO	NUMERO DE RECARGAS	IMPORTE RECARGAS	IMPORTE CONSUMIDO	IMPORTE BONIFICADO
BRC GENERAL	25				
BRC GENERAL F.N.GENERAL	20				
BRC GENERAL F.N.ESPECIAL	12,5				
BRC JOVEN	15				
BRC JOVEN F.N.GENERAL	12				
BRC JOVEN F.N.ESPECIAL	7,5				
BONO RC JUBL 1	2				
BONO RC JUBL 1 F.N.GENERAL	1,6				
BONO RC JUBL 1 F.N. ESPECIAL	1				
BONO RC JUBL 2	15				
BONO RC JUBL 2 F.N.GENERAL	12				
BONO RC JUBL 2 F.N.ESPECIAL	7,5				
BRC DESPUESTO	2				
BRC DESEMPLEADO F.N.GENERAL	1,6				
BRC DESEMPLEADO F.N.ESPECIAL	1				
BRC DISCAPACIDAD	10				
BRC DISCAPACIDAD F.N.GENERAL	8				
BRC DISCAPACIDAD F.N.ESPECIAL	5				
BONO RES.CANARIO ESPECIAL	0				

Segundo: Régimen especial aplicable al BONO RESIDENTE CANARIO ESTUDIANTE ORIGEN-DESTINO:

El Bono Residente Canario (Estudiante Origen-Destino) tendrá acceso cualquier persona menor de 26 años que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de las Islas Canarias, que se encuentre matriculado, en cualquier tipo de enseñanza oficial de

carácter presencial en un centro educativo de la Isla de La Palma y que no tenga reconocido el derecho a transporte escolar gratuito por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Será de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), y se comercializará a razón de 0 EUR / Mes y que dará derecho a un máximo de CUATRO viajes diarios, solo en días lectivos. Esta modalidad se concederá con validez temporal igual a la duración del curso escolar siendo renovado en cursos sucesivos de mantenerse la misma situación que dio origen a su concesión inicial.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el operador, que, hacen referencia al número de viajeros de bono estudiante por línea y a la tarifa media de los usos de cada mes por estudiante. Considerando asimismo, que la bonificación aprobada alcanza al 100 por 100 de su coste, asumiendo, por tanto, esta Corporación la totalidad de su coste efectivo.

Se propone que la liquidación trimestral sea el resultado del número de veces que ha utilizado el bono estudiante por la tarifa media resultante de este uso.

Tercero: Régimen transitorio aplicable a los antiguos bonos gratuitos en sus modalidades de jubilado, desempleado, especial y bonos monedero, con vigencia hasta el pasado 30 de marzo de 2019:

De conformidad con el acuerdo de modificación del régimen concesional ya referenciado y en consonancia con la Orden 165/2018 del Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias de fecha 22 de octubre de 2018, la entrada en vigor del Bono Residente Canario tuvo lugar a partir del día 1 de enero de 2019. Considerando que su implantación supuso la renovación completa del sistema vigente hasta el momento y que durante un período transitorio (enero, febrero y marzo) se produjo la coexistencia del nuevo sistema con los antiguos bonos, en sus modalidades gratuitas de jubilado, desempleado y especial, así como de los bonos monedero, con descuentos del 20 por 100 y el 50 por 100, este último en caso de familia numerosa, aplicables sobre el valor de compra directa de los billetes. Estando pendiente de liquidar al operador los servicios prestados durante los tres primeros meses de este ejercicio, correspondientes a los usuarios titulares de los distintos tipos de bonos citados, se hace necesaria la aprobación del correspondiente régimen transitorio.

- **Bono monedero:** se propone la compensación del 20 o 50 por 100, según proceda, resultando de la diferencia entre su coste bruto y la cantidad aportada por el usuario, tal y como se venía realizando desde su implantación:

Coste bruto-recaudación efectiva bono 20% = Aportación Cabildo
Coste bruto-recaudación efectiva bono 50% = Aportación Cabildo

- **Bonos gratuitos modalidad Jubilado, Desempleado y Especial:** Se propone la siguiente cuantificación de la bonificación:

Numero viajeros mensual por línea titulares antiguos bono *
tarifa media resultado del uso de estos bonos gratuitos =
Aportación Cabildo.

Tal y como se recoge en el apartado 3.4 del acuerdo de modificación de régimen concesional, las liquidaciones al operador, Transportes Insular La Palma S. Coop., se realizarán con carácter trimestral (enero-febrero-marzo; abril-mayo-junio; julio-agosto-septiembre; octubre-noviembre-diciembre), una vez se presenten las estadísticas comprensivas de los datos necesarios para su realización y estos hayan sido debidamente contrastados por el Servicio de

Transportes, todo ello sin perjuicio de continuar realizando los pagos a cuenta recogidos igualmente en el apartado citado. Con carácter excepcional para el presente ejercicio de 2019, se practicará una liquidación semestral (enero-junio), procediéndose a realizar las siguientes con el carácter de trimestrales, julio-agosto-septiembre y octubre-noviembre-diciembre.

Visto el informe favorable de la jefa de servicio acctal. de transportes de fecha 21 de noviembre de 2019.

Considerando que la competencia para la adopción del acuerdo de modificación es del Consejo de Gobierno Insular, en virtud tanto del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como del artículo 41 del vigente Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, propongo:

PRIMERO. Aprobar el **ACUERDO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE LAS CUANTIAS A PERCIBIR POR EL OPERADOR, TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP., COMO CONSECUENCIA DE LAS POLITICAS DE BONIFICACION Y EXENCION EN EL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS**, con las siguientes características:

Visto que el operador de transporte, Transportes Insular La Palma, S. Coop. NIF nº F-38016671, es titular de la concesión nº V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión Sur de la Isla de La Palma, de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros por Carretera.

Visto que el Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, en el que se contempla en el apartado 3.4 "el Cabildo abonará al concesionario, con periodicidad mensual y con el carácter de entrega a cuenta de las compensaciones por precios bonificados, una vez verificada y contrastada por el propio Servicio de Transporte la información aportada con carácter mensual por la empresa que se detalla en el Anexo IV, aportaciones económicas equivalentes al 80% de los ingresos directos obtenidos por el operador en el mes inmediatamente anterior. Trimestralmente se procederá por el Servicio de Transporte a liquidar dichas aportaciones con el resultado que corresponda."

Atendiendo a que se ha celebrado el 18 de noviembre la comisión de seguimiento en la que se ha aprobado el procedimiento de determinación de las cuantías a percibir por el operador, Transportes Insular La Palma S.COOP, como consecuencia de las políticas de bonificación y exención aplicadas por este Cabildo Insular con motivo de la implantación del bono residente canario en el servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, tal y como se detalla a continuación:

Primero: Bono Residente Canario, en sus distintas tipologías de bonos personalizados:

Se realizarán las liquidaciones trimestrales conforme la siguiente tabla, y con el siguiente procedimiento: Cada mes se tendrán en cuenta los datos reales proporcionados por el concesionario, el importe de las recargas por los distintos bonos que pagan los usuarios y el importe consumido real por estos usuarios. El Cabildo abonará el resultado de la diferencia entre el importe de las recargas y el realmente consumido. Si el resultado fuera negativo (mas recargas que

consumo) no se restará de los siguientes meses, no afectará al resultado. Este procedimiento se realizará con carácter trimestral.

TIPOLOGIA BONO RESIDENTE CANARIO	IMPORTE BONO €/MES SEGÚN ACUERDO	NUMERO DE RECARGAS	IMPORTE RECARGAS	IMPORTE CONSUMIDO	IMPORTE BONIFICADO
BRC GENERAL	25				
BRC GENERAL F.N.GENERAL	20				
BRC GENERAL F.N.ESPECIAL	12,5				
BRC JOVEN	15				
BRC JOVEN F.N.GENERAL	12				
BRC JOVEN F.N.ESPECIAL	7,5				
BONO RC JUBL 1	2				
BONO RC JUBL 1 F.N.GENERAL	1,6				
BONO RC JUBL 1 F.N. ESPECIAL	1				
BONO RC JUBL 2	15				
BONO RC JUBL 2 F.N.GENERAL	12				
BONO RC JUBL 2 F.N.ESPECIAL	7,5				
BRC DESEMPLEADO	2				
BRC DESEMPLEADO F.N.GENERAL	1,6				
BRC DESEMPLEADO F.N.ESPECIAL	1				
BRC DISCAPACIDAD	10				
BRC DISCAPACIDAD F.N.GENERAL	8				
BRC DISCAPACIDAD F.N.ESPECIAL	5				
BONO RES.CANARIO ESPECIAL	0				

Segundo: Régimen especial aplicable al BONO RESIDENTE CANARIO ESTUDIANTE ORIGEN-DESTINO:

El Bono Residente Canario (Estudiante Origen-Destino) tendrá acceso cualquier persona menor de 26 años que acredite como lugar de residencia cualquiera de los municipios de las Islas Canarias, que se encuentre matriculado, en cualquier tipo de enseñanza oficial de carácter presencial en un centro educativo de la Isla de La Palma y que no tenga reconocido el derecho a transporte escolar gratuito por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Será de carácter mensual, (de fecha a fecha o por mes natural), y se comercializará a razón de 0 EUR / Mes y que dará derecho a un máximo de CUATRO viajes diarios, solo en días lectivos. Esta modalidad se concederá con

validez temporal igual a la duración del curso escolar siendo renovado en cursos sucesivos de mantenerse la misma situación que dio origen a su concesión inicial.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el operador, que, hacen referencia al número de viajeros de bono estudiante por línea y a la tarifa media de los usos de cada mes por estudiante. Considerando asimismo, que la bonificación aprobada alcanza al 100 por 100 de su coste, asumiendo, por tanto, esta Corporación la totalidad de su coste efectivo.

Se propone que la liquidación trimestral sea el resultado del número de veces que ha utilizado el bono estudiante por la tarifa media resultante de este uso.

Tercero: Régimen transitorio aplicable a los antiguos bonos gratuitos en sus modalidades de jubilado, desempleado, especial y bonos monedero, con vigencia hasta el pasado 30 de marzo de 2019:

De conformidad con el acuerdo de modificación del régimen concesional ya referenciado y en consonancia con la Orden 165/2018 del Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias de fecha 22 de octubre de 2018, la entrada en vigor del Bono Residente Canario tuvo lugar a partir del día 1 de enero de 2019. Considerando que su implantación supuso la renovación completa del sistema vigente hasta el momento y que durante un período transitorio (enero, febrero y marzo) se produjo la coexistencia del nuevo sistema con los antiguos bonos, en sus modalidades gratuitas de jubilado, desempleado y especial, así como de los bonos monedero, con descuentos del 20 por 100 y el 50 por 100, este último en caso de familia numerosa, aplicables sobre el valor de compra directa de los billetes. Estando pendiente de liquidar al operador los servicios prestados durante los tres primeros meses de este ejercicio, correspondientes a los usuarios titulares de los distintos tipos de bonos citados, se hace necesaria la aprobación del correspondiente régimen transitorio.

- **Bono monedero:** se propone la compensación del 20 o 50 por 100, según proceda, resultando de la diferencia entre su coste bruto y la cantidad aportada por el usuario, tal y como se venía realizando desde su implantación:

Coste bruto-recaudación efectiva bono 20% = Aportación Cabildo
Coste bruto-recaudación efectiva bono 50% = Aportación Cabildo

- **Bonos gratuitos modalidad Jubilado, Desempleado y Especial:** Se propone la siguiente cuantificación de la bonificación:

Numero viajeros mensual por línea titulares antiguos bono *
tarifa media resultado del uso de estos bonos gratuitos =
Aportación Cabildo.

Tal y como se recoge en el apartado 3.4 del acuerdo de modificación de régimen concesional, las liquidaciones al operador, Transportes Insular La Palma S. Coop., se realizarán con carácter trimestral (enero-febrero-marzo; abril-mayo-junio; julio-agosto-septiembre; octubre-noviembre-diciembre), una vez se presenten las estadísticas comprensivas de los datos necesarios para su realización y estos hayan sido debidamente contrastados por el Servicio de Transportes, todo ello sin perjuicio de continuar realizando los pagos a cuenta recogidos igualmente en el apartado citado. Con carácter excepcional para el presente ejercicio de 2019, se practicará una liquidación semestral (enero-junio), procediéndose a realizar las siguientes con el carácter de trimestrales, julio-agosto-septiembre y octubre-noviembre-diciembre.

SEGUNDO. Facultar al Miembro Corporativo Titular de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, a dictar las resoluciones trimestrales/ semestrales consecuencia del procedimiento anteriormente detallado.

Santa Cruz de La Palma, 22 de noviembre de 2019. EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR, Carlos J. Cabrera Matos"

Teniendo en cuenta que consta:

- I. El informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Acctal. de Transportes, D^a. Montserrat Rodríguez Bergara, de fecha 20 de noviembre de 2019.
- II. El informe favorable, con observaciones, emitido por Intervención de fecha 27 de noviembre de 2019, que señala:

"Con fecha 28 de noviembre de 2018, esta Intervención formula de Reparación, número 157/2018, a la aprobación del expediente relativo a la "Modificación del Régimen Concesional y Tarifario de la Concesión del Servicio Público de Transporte Regular Interurbano de Viajeros, adjudicado a la empresa Transportes Insular la Palma S. Coop. (CIF F38016671)" basado, entre otros aspectos, en que "...en el expediente sometido a fiscalización no se refleja la normativa aplicable a la concesión de referencia, sin que se aporte el contrato inicial y su pliego de condiciones, documentos todos ellos necesarios para poder valorar el alcance y contenido de la modificación proyectada por comparación con el inicial, además de su régimen jurídico básico".

Seguidamente, por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión Extraordinaria y Urgente, de fecha 5 de diciembre de 2018, se levanta reparación formulado por esta Intervención, y posteriormente, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión Extraordinaria y Urgente, de esa misma fecha, se proceda a la "Modificación del Régimen concesional y Tarifario del Servicio Regular Interurbano de Transporte de Viajeros por Carretera de la Isla de La Palma".

Si bien subsisten las deficiencias detectadas por esta Intervención en el informe de Reparación de referencia, junto con la propuesta de acuerdo que se somete a informe de esta Intervención consta la documentación y circunstancias que se indican."

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita, con la salvedad de la corrección efectuada en el punto primero:

Donde dice

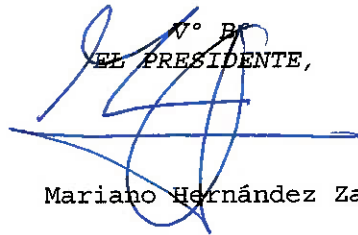
"Aprobar el ACUERDO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE LAS CUANTIAS A PERCIBIR POR EL OPERADOR, TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP., COMO CONSECUENCIA DE LAS POLITICAS DE BONIFICACION Y EXENCION EN EL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS

Debe decir

"Aprobar el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE LAS CUANTIAS A PERCIBIR POR EL OPERADOR, TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP., COMO

CONSECUENCIA DE LAS POLITICAS DE BONIFICACION Y EXENCION EN EL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 5 de diciembre de 2019.


Nº DE
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



